



ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Secretaría de Planeación Distrital
CONCEPTO DE USO DE SUELO

DATOS DE LA SOLICITUD

Radicado	GENA/CUS/25/000001685
Nombre solicitante	EMER ANDRES
Correo electrónico	emer.andres.2025@outlook.es

DATOS DEL PREDIO

Referencia Catastral No.	010500380006000
Dirección	C 31A 80B 07
Barrio	BARRIO EL RECREO
Clasificación suelo	SUELO URBANO
Tratamiento Urbanístico	CONSERVACION

De conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el Plano de Formulación Urbana PFU 5/5, el Plan Parcial Triángulo de Desarrollo Social adoptado mediante el Decreto 0747 de 10 de noviembre de 2003 y los instrumentos que lo desarrollan o complementan, la Secretaría de Planeación Distrital se permite informar al interesado sobre el uso del suelo del predio identificado anteriormente teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS DE LA ACTIVIDAD CONSULTADA

Actividad 1

Actividad consultada	CIIU 5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO
Uso del Suelo	COMERCIAL 2
Categoría de Uso	PROHIBIDO
Tipo de establecimiento	COMERCIO 3

Nota:

Se anexa la imagen correspondiente al plano normativo vigente para la zona, en la cual se señala gráficamente la localización del predio y su correspondiente clasificación de uso del suelo. Asimismo, se incluye un extracto del Artículo 36 del mencionado Plan Parcial, que establece las actuaciones en el área de consolidación sobre el borde de la Carretera Troncal de Occidente, detallando los usos del suelo permitidos, compatibles, complementarios y prohibidos, así como las restricciones específicas que aplican a los predios ubicados en dicha franja



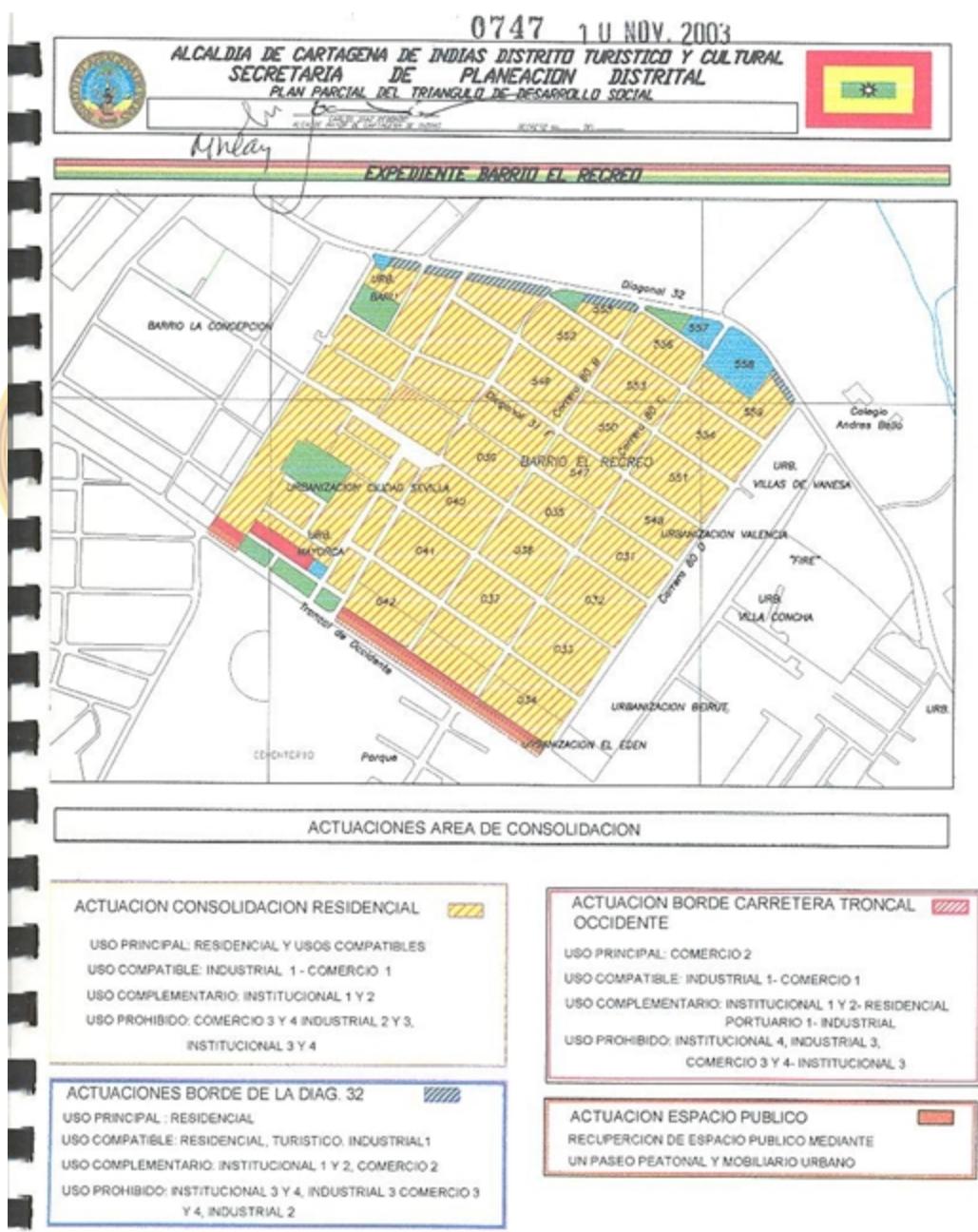


ARTICULO 36º ACTUACIONES EN EL AREA DE CONSOLIDACION: Se presentan en el Plano 3-7 y son las siguientes:

1. Actuación del borde de la Carretera Troncal de Occidente

a. Usos del suelo.

Se restringen los usos comerciales no compatibles originados al borde de la Troncal. Para el efecto, en los predios ubicados sobre este borde se podrán desarrollar los siguientes usos:



Fuente: Decreto 0747 de 10 de noviembre de 2003





El presente concepto de uso del suelo se expide para el predio identificado con la Referencia Catastral No. 010500380006000, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. el 30/10/2025, según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 solo el otorgamiento de licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el respectivo acto administrativo, y la autorización específica sobre el uso y aprovechamiento del suelo en tanto este vigente o cuando se haya ejecutado la obra, siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,



ARÍA DE
EACIÓN

Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación

